



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE
CEBADAS**

RESOLUCIÓN Nro. 51-GADPRC-P-2026.

**EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE CEBADAS.**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los organismos que integran el sector público comprenden, entre otros, a los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las instituciones del Estado ejercerán únicamente las competencias y facultades que les sean atribuidas por la Constitución y la ley;

Que, el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador señala que los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables y que la ley regulará el sistema de remuneración del sector público;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público dispone que las escalas remunerativas de las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado se sujetarán a su real capacidad económica y no excederán los techos establecidos por el Ministerio del Trabajo;

Que, los artículos 317, 354 y 357 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) regulan la designación y régimen aplicable al puesto de Secretaria/o y Tesorera/o en los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales;

Que, el artículo 198 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece los límites para el gasto permanente de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2025-179, el Ministerio del Trabajo expidió los pisos y techos de las remuneraciones mensuales unificadas para los puestos de Secretaria/o, Tesorera/o y Secretaria/o-Tesorera/o de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales del Ecuador;

*Autorizado
Con conocimiento
del Pleno
[Firma]
27-03-2026*

Que, mediante Informe Técnico–Financiero Nro. GADPRC-ITF-2026-JAUC, se concluye que el GAD Parroquial Rural de Cebadas cuenta con disponibilidad presupuestaria para realizar el ajuste de la remuneración mensual unificada del puesto de Secretaria–Tesorera, sin afectar la sostenibilidad financiera institucional;

Que, en reunión ordinaria N°76 del Pleno de Vocales del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cebadas, resuelven por unanimidad aprobar el incremento de salario a favor del Tesorero y Secretaria, por lo que resuelven expedir la presente resolución para la correcta gestión institucional;

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el ajuste de la remuneración mensual unificada del puesto de SECRETARIA y TESORERO del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cebadas, que desempeña los servidores: María Fabiola Tene Yaguarshungo y Jonnathan Alexander Urquizo Tenesaca, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2025-179, a la capacidad económica institucional y al principio de sostenibilidad fiscal.

Artículo 2.- Establecer como remuneración mensual unificada del puesto de Secretaria el valor de USD 50.00 usd (cincuenta dólares de los Estados Unidos de América) y el puesto de Tesorero el valor de 75.00 usd (setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América), monto que se encuentra dentro del piso y techo legalmente permitido para el grupo PC-3, conforme a la asignación presupuestaria anual determinada por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 3.- Dejar expresa constancia de que el ajuste de la remuneración mensual unificada autorizado mediante la presente resolución no supera los porcentajes máximos de gasto permanente establecidos en el artículo 198 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), ni compromete la sostenibilidad financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cebadas.

Artículo 4.- Precisar que el presente ajuste remunerativo no genera ni genera derecho alguno a solicitar recursos adicionales, ni modificaciones presupuestarias que impliquen incremento de transferencias provenientes del Presupuesto General del Estado, en concordancia con lo dispuesto por el Ministerio de Economía y Finanzas y el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2025-179.

Artículo 5.- Disponer a la unidad financiera del GAD Parroquial Rural de Cebadas, realizar las actualizaciones presupuestarias, contables y administrativas internas que correspondan, sin afectar otras partidas de gasto obligatorio.

Artículo 6.- Determinar que el ajuste de la remuneración mensual unificada autorizado mediante la presente resolución no constituye precedente administrativo, ni genera derechos



adquiridos para ejercicios fiscales posteriores, debiendo revisarse y ajustarse automáticamente en caso de variación de la asignación presupuestaria institucional.

Artículo 7.- Establecer que el ajuste de la remuneración mensual unificada dispuesto en la presente resolución entrará en vigencia a partir del mes de marzo, previa certificación de disponibilidad presupuestaria correspondiente.

Artículo 8.- Encargar a la Secretaría-Tesorería del GAD Parroquial Rural de Cebadas la notificación, registro y archivo de la presente resolución, así como su incorporación al expediente administrativo respectivo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de los controles posteriores que correspondan a los organismos competentes, y será de estricta responsabilidad de las autoridades y servidores que intervienen en su ejecución.

Dado y firmado en la parroquia Cebadas, a los 26 días del mes de marzo del año 2026.



Firmado electrónicamente por:
JOSE ALBERTO CAIN
CORO

Validar electrónicamente con FirmatEC

Lcdo. José Caín Coro
PRESIDENTE GADPRC.

